



COMUNICADO DE PRENSA

Para su difusión inmediata: 13 de Febrero de 2009

México: Article 19 evidencia la ineficacia de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas

ARTICLE19 presenta el *Informe Discurso sin Resultados: la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP)* el viernes 13 de febrero en la Ciudad de México. Este análisis legal es el producto final de un año de trabajo de monitoreo y análisis sobre la institución. A esta actividad le precede el informe sobre México presentado durante el Examen Periódico Universal que tuvo lugar en Ginebra.

Durante la primera revisión de México realizada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas que tuvo lugar esta misma semana en Ginebra, Suiza, varios de los países miembros señalaron su preocupación por las instituciones a cargo de contrarrestar la violencia contra la libertad de expresión en el país, a decir la FEADP. Varios de los miembros expresaron como principal preocupación la necesidad de fortalecer la FEADP para que investigue efectivamente las agresiones y asesinatos contra periodistas y trabajadoras y trabajadores de la comunicación.

Desde el año 2000, 29 periodistas han sido asesinados y 8 permanecen desaparecidos, muchos otros han sido víctimas de amenazas y agresiones físicas. Más aún, México es considerado uno de los países más peligrosos en América Latina para ejercer el periodismo.

La FEADP fue creada en 2006 como una medida para hacer frente a la violencia contra periodistas. Hasta ahora, sus resultados son pobres, todos estos crímenes permanecen impunes. Lo anterior se atribuye a la falta de voluntad política y la competencia acotada de la FEADP para investigar los casos. *“La FEADP no tiene sujetos que proteger ni delitos que perseguir. La incapacidad para resolver sobre estos casos no sólo contribuye al clima de impunidad sino que tiene efectos alentadores para futuras agresiones.”* expresó Darío Ramírez, Director de la Oficina de ARTICLE 19 para México y Centroamérica. La impunidad sobre estos casos es una de las más grandes amenazas tanto para la libertad de expresión como para los derechos humanos en su totalidad.

El Informe establece la necesidad de reformas integrales y presenta las siguientes Recomendaciones con el fin de fortalecer la FEADP y redefinir su competencia y facultades. Cabe destacar que todas ellas requieren de la voluntad política para ser efectivas:

1. Cambio de perspectiva del sujeto que protege la FEADP al derecho que debe proteger, la libertad de expresión.
2. Proveer a la Federación con facultades y competencia para investigar y sancionar los crímenes contra la libertad de expresión.
3. Incorporar a la FEADP en la estructura legal de la Procuraduría General de la República, para garantizar la independencia y responsabilidad de sus funciones.
4. Asegurar que la FEADP cumpla con sus obligaciones de transparencia y rendición de cuentas. Igualmente asegurar la difusión proactiva de información relacionada con la institución.
5. Empezar acciones de fortalecimiento de capacidades de la institución en la atención y acogida de las víctimas.
6. Considerar los delitos cometidos contra la libertad de expresión dentro de la armonización que se realice con motivo de la reciente reforma de justicia penal.

A principios de la semana, el gobierno de México admitió en Ginebra que la libertad de expresión es uno de los temas de agenda en derechos humanos. De conformidad con los señalamientos externados por la comunidad internacional, ARTICLE19 llama al Estado mexicano a adoptar estas Recomendaciones para proteger la libertad de expresión en el país y combatir la cultura de impunidad a la que se le ha dado paso.

NOTAS PARA PRENSA

- Para mayor información favor de contactar a Ricardo González, ARTICLE 19 México y Centroamérica, en ricardo@article19.org, + 55 11 30 57 00 42
- Informe: <http://www.article19.org/pdfs/publications/mexico-discurso-sin-resultados.pdf>
- ARTICLE 19 es una organización independiente de Derechos Humanos que trabaja alrededor del mundo para proteger y promover el derecho a la libertad de expresión. Toma su nombre del Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual garantiza la libertad de expresión.